



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintisiete (27) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que la demandada EMPRESA CARDIO LIVE I.P.S, fue notificada vía email en la fecha del 27 de septiembre de 2023, pero esta no se pudo entregar, dado a que, dicho buzón se encuentra lleno y no puede recibir más mensajes por lo que se debe ordenar rehacer la notificación a la dirección física de la misma. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, veintinueve (29) mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 0340

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO.	Ordinario Laboral.
Demandante:	LEONELA ANDREA FERNANDEZ GOMEZ
Demandado.	EMPRESA CARDIO LIVE I.P.S
Radicación No	44–001–31–05–001-2023-00121-00

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que la empresa demandada EMPRESA CARDIO LIVE I.P.S, no pudo ser notificada en debida forma, a través del email que aparece registrado en el certificado mercantil, ya que, dicho buzón se encuentra lleno y no puede recibir más mensajes, tal como aparece en la siguiente constancia;

7/9/23, 11:42

Correo: Juzgado 01 Laboral Circuito - La Guajira - Riohacha - Outlook

No se puede entregar: Notifica Actuación Judicial Rad. 44001310500120230012100

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Mié 27/09/2023 11:39

Para:cardiolive_guajira@hotmail.com <cardiolive_guajira@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (4 MB)

Notifica Actuación Judicial Rad. 44001310500120230012100;

No se pudo entregar a estos destinatarios o grupos:

cardiolive_guajira@hotmail.com

El buzón de correo del destinatario está lleno y no puede aceptar mensajes por el momento.

Intente reenviar el mensaje más tarde o póngase en contacto con el destinatario directamente.

Como quiera que, no fue posible realizar la notificación de acuerdo a lo establece la ley 2213 de 2022, deberá la parte actora notificar a la demandada EMPRESA CARDIO LIVE I.P.S, de acuerdo al artículo 41 y 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 291 del C.G.P., armónico con el artículo 145 del CPL y S.S, es decir, a la dirección física que aparece en su certificado de existencia y representación legal, más exactamente, en la calle 20 No. 8-35 de Riohacha, por lo que deberá proceder de conformidad y aportar las constancias de envió y entrega de la misma.

Una vez agotado lo anterior, pásese al despacho para continuar con lo que en derecho corresponda.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Riohacha,

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



RESUELVE,

PRIMERO: REHACER de manera inmediata, la diligencia de notificación personal del auto admisorio de la demanda y de este auto, a la demandada EMPRESA CARDIO LIVE I.P.S, en la dirección, ubicada en la calle 20 No. 8-35 de Riohacha, comunicado en el que se le dará conocimiento de la existencia del proceso, su naturaleza, la fecha de este auto y del auto admisorio de la demanda, remitiendo la demanda y sus anexos, la cual estará a cargo de la parte actora, en donde se le indicará que la notificación se entenderá surtida luego de dos (2) días hábiles siguientes al recibido de la comunicación, de conformidad con el artículo 8° de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con los artículos 41 y 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 291 del C.G.P., armónico con el artículo 145 del CPL y S.S., deberá contestar la demanda en el término legal, so pena de las consecuencias procesales.

Por favor indicar la radicación de la referencia al momento de enviar documentación alguna igualmente, deberá enviarla electrónicamente al email j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, en documento PDF, dentro del horario judicial de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm, de lunes a viernes). Cualquier información recibida fuera de estos horarios se radicará el día hábil siguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Jue

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
034 del 30 de mayo de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ejecutivo seguido de ordinario Laboral del asunto, informando que la parte ejecutada presento incidente de nulidad, por lo se encuentra pendiente para lo de su competencia. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto interlocutorio No. 306

REFERENCIA:

Clase de Proceso. Ejecutivo seguido de Ordinario laboral
Demandante. CARLOS PEÑARANDA MENDOZA
Demandado: FUNDACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, SOCIAL,
CULTURAL Y EMPRESARIAL Y SOLIDARIAMENTE EL DISTRITO TURISTICO DE
RIOHACHA.
Radicación No. 44-001-31-05-001-2017-00020-00.

En vista del anterior informe secretarial, córrase traslado a la parte ejecutante por el término de tres (3) días de la proposición del incidente de nulidad presentada por el apoderado judicial de la entidad ejecutada.

Link para descargar traslado: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j01lctorioha_cendoj_ramajudicial_gov_co/EZKRhg1g3BhNhqJt15UK5YwBnKL59D5aHr9f0BaLuTyC-g?e=EwgDuu

Por favor indicar la radicación de la referencia al momento de enviar documentación alguna, igualmente, deberá enviarla electrónicamente al email j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co en documento PDF, dentro del horario judicial de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm, de lunes a viernes). Cualquier información recibida fuera de estos horarios se radicará el día hábil siguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
034 del 30 de mayo de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral de la referencia, dando cuenta que la demandada SALUD TOTAL E.P.S S.A., fue notificada en la fecha del 30 de marzo de 2023 y está contestó el 20 de abril de 2023, es decir, dentro del término legal, ya que, esta vencía para la fecha del 24 de abril de 2023. Mientras que, la otra demandada F.S.C.R. INGENIERIA S.A.S, fue remitida por la demandante la citación para la fecha del 9 de junio de 2023, siendo recibida el 14 de junio, y contesto la demanda el 4 de julio de 2023, es decir, dentro del término legal, puesto que esta vencía para la fecha del 4 de julio de 2023, tal como se evidencia de las constancias adjuntas al expediente digital. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 0330

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	ENDIN RAFAEL QUINTERO BERMUDEZ
DEMANDADOS:	F.S.C.R. INGENIERIA S.A.S, SALUD TOTAL E.P.S S.A.
RADICADO:	44-001-31-05-001-2023-00033-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que las demandadas F.S.C.R. INGENIERIA S.A.S, y SALUD TOTAL E.P.S S.A., fueron notificadas en debida forma y éstas contestaron dentro del término legal, según se desprende de las constancias adjuntas al expediente digital. Por lo anterior, esta agencia judicial,

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de F.S.C.R. INGENIERIA S.A.S, y SALUD TOTAL E.P.S S.A.

SEGUNDO: TÉNGASE, al doctor JORGE ARMANDO GARCÍA HOYOS, como apoderado judicial de SALUD TOTAL EPS S.A., de acuerdo a las facultades conferidas por el Dr. DIEGO ALEXANDER GAITAN CONTRERAS, en su calidad de Mandatario General de esa entidad y a la doctora CAROL PAULINA FABREGAS LARA, como apoderada general de FRANCISCO STEFANO COLLAVINI ROSIN, representante legal de la empresa FSCR INGENIERIA SAS, para que actúe conforme a las facultades conferidas mediante poder general o Escritura Pública número 1.434 del 16/03/2021.

TERCERO: SEÑALAR el día **viernes doce (12) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
034 del 30 de mayo de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintiocho (28) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que no se pudo realizar la audiencia señalada en auto anterior, por lo que está pendiente de fijar fecha para audiencia. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 0334

Ref.:
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: EDWIN CORRALES DURAN
DEMANDADO: BANPIÑA S.A.S.
RADICADO: 44-001-31-05-001-2022-00174-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial **SEÑALA** el día **lunes quince (15) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), a las tres de la tarde (03:00 p.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

***IMPORTANTE:** La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
034 del 30 de mayo de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA. Veintidós (22) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, está pendiente de señalar fecha para audiencia, por lo anterior, para lo de su cargo, sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 0336

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	ANTONIO ARPUSHANA
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MANAURE
RADICADO:	44-001-31-05-001-2023-00012-00

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra **SEÑALA**, para el día **viernes diecinueve (19) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.
La presente providencia se notifica por estado No. 034 del 30 de mayo de 2024, a las 8:00 a.m.
WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. - Secretario.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA. Veintidós (22) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, la audiencia programada en auto anterior, no se pudo realizar, por lo que está pendiente de señalar nueva fecha por auto. Lo anterior, para lo de su cargo, sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 0337

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	MANUEL FRANCISCO GIOVANETTI GOMEZ
DEMANDADOS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE FONDO DE PENSIONES COLPENSIONES
RADICADO:	44-001-31-05-001-2023-00020-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho **SEÑALA**, para el día **viernes diecinueve (19) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
034 del 30 de mayo de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA. Dos (2) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informa que, se notifico por estado el auto de reforma de la demanda, quien la demandada contesto y se ratifico en la misma. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 0332

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	MANUEL ALONSO CARREÑO PAVAJEAU
DEMANDADO:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
RADICADO	No. 440013105001-2023-00071-00.

Secretaría da cuenta que la parte demandada BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, contestó la reforma de la demanda dentro del término del traslado, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda.

Por lo anterior, este despacho judicial;

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA REFORMA DE LA DEMANDA, por parte del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **viernes doce (12) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
034 del 30 de mayo de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintidós (22) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, se debe señalar nueva fecha de audiencia. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 0338

REFERENCIA:	Proceso Ordinario Laboral
Dte:	VIDES CABARCAS DE MELENDEZ
Ddo.	NACION- MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.
Radicación	No. 440013105001-2018-00269-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial, SEÑALA para el día **martes dieciocho (18) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se proferirá fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena, de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
034 del 30 de mayo de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA. Veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral del asunto, informando que, la parte demandada Porvenir S.A, allego un escrito desistiendo del recurso de apelación contra la sentencia del 21 de mayo de 2024, encontrándose para lo de su competencia. Sírvasse proveer.

MARIA ALEJANDRA QUINTERO BERMUDEZ.
Secretaria ad hoc



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto interlocutorio No. 303

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	BEATRIZ MARIA CASTILLA FUENTES
DEMANDADOS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS	PORVENIR S.A.
RADICADO:	44-001-31-05-001-2023-00154-00.

En atención a la nota secretarial, observa el despacho que el doctor CARLOS VALEGA PUELLO, en su calidad de apoderado de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, solicito el desistimiento del recurso de apelación contra la sentencia del 21 de mayo de 2024.

Ahora bien, en virtud del artículo 316 del Código General del Proceso de aplicación analógica del artículo 145 del Código Procesal Del Trabajo y De La Seguridad Social que dispone: *“Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. (...)”*.

El desistimiento de un recurso deja en firme la providencia materia del mismo, respecto de quien lo hace. Cuando se haga por fuera de audiencia, el escrito se presentará ante el secretario del juez de conocimiento si el expediente o las copias para dicho recurso no se han remitido al superior, o ante el secretario de este en el caso contrario.

El auto que acepte un desistimiento condenará en costas a quien desistió, lo mismo que a perjuicios por el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.

De manera que, por ajustarse a derecho y ser de forma libre y espontánea e igualmente contar el apoderado judicial con facultades para desistir conforme a la escritura pública No. 1281 del 2 de junio de 2023, que se visualiza en el expediente digital, este despacho judicial, accederá al desistimiento del recurso de apelación formulado por la parte demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Una vez en firme dicha decisión, remítase el expediente digital para que surta la apelación interpuesta por Colpensiones y el grado jurisdicción de consulta al honorable tribunal, tal como fue ordenada en diligencia del 21 de mayo de 2024.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Riohacha,

RESUELVE,

PRIMERO: ADMITASE el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, contra el auto de fecha 21 de mayo de 2024, proferida por esta judicatura, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DÉSELE cumplimiento a lo demás numerales ordenado en sentencia del 21 de mayo de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
034 del 30 de mayo de 2024, a las 8:00 a.m.

MARIA ALEJANDRA QUINTERO BERMUDEZ.
Secretaria ad hoc

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M
Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – Riohacha, Veintidós (22) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral del asunto, informando que la demandada fue notificada vía email el día 5 de septiembre de 2023, y este contesto la demanda para el día 21 de septiembre de 2023, es decir, dentro del término legal, ya que esta vencía para la fecha del 21 de ese mismo mes y año, encontrándose pendiente para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 0339

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	LUIS EDUARDO MEDIDA ROMERO
DEMANDADOS:	CAJA DE COMPEACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA.
RADICADO:	44-001-31-05-001-2023-00099-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que la demandada CAJA DE COMPEACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA, fue notificada en debida forma, en la fecha del 5 de septiembre de 2023, y este contesto en la fecha 21 de septiembre de 2023, es decir, dentro del término legal, según se desprende de la constancia adjunta al expediente, por lo que se deberá tener por contesta la demanda.

Por lo anterior, esta agencia judicial,

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la demandada CAJA DE COMPEACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA.

SEGUNDO: TÉNGASE, a al doctor ADRIAN PAUL MENGUAL ZABALETA, con C.C. No. 84.088.245 y T.P. No. 166.533 del C.S.J., como apoderado judicial de la CAJA DE COMPEACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA, de acuerdo a las facultades conferidos en el poder otorgado por el señor JUAN JOSÉ GÓMEZ VÉLEZ, en su calidad de representante legal de la entidad.

TERCERO: SEÑALAR, para el día **viernes nueve (9) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
034 del 30 de mayo de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y
estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintisiete (27) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral del asunto, informando que, no se pudo realizar la audiencia programada en auto anterior, por lo que, se encuentra para lo de su cargo. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 0333

Ref.:	
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL	
DEMANDANTE	CELMIRA MARILUZ GUERRA GOMEZ
DEMANDADO:	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS.
RADICADO:	44-001-31-05-001-2020-00135-00.

En vista del anterior informe secretarial, este despacho judicial **SEÑALA** para el día **viernes doce (12) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
034 del 30 de mayo de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte ejecutante presento memorial, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Lo anterior, encontrándose para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto interlocutorio No. 307

REFERENCIA:	
CLASE:	Proceso Ejecutivo seguido de Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	CECILIA NADAR DIAZ
DEMANDADO:	ANA FELICIA NAVARRO DE NAVAS
RADICADO	No. 44-001-31-05-001-2019-00065-00.

En vista a lo anotado en la nota secretarial anterior, este despacho judicial, aprecia que el apoderado de la parte ejecutante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, por tanto, previo a resolver la solicitud, se hace la siguiente:

CONSIDERACIÓN.

Establece el artículo 461 del CGP que “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”.

Pues bien, en el caso que se analiza, emerge que la solicitud de terminación por pago fue presentada por el apoderado judicial de la parte demandante con facultad para recibir, desistir y demás facultades del artículo 74 del C. G, del P, y que además no se ha llevado a cabo el remate del bien embargado; por lo tanto, se reúnen a plenitud los requisitos exigidos por el artículo antes mencionado, para dar lugar a la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares.

Por lo brevemente expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE la terminación del proceso de la referencia y **LEVANTAR** las medidas practicadas en contra de ANA FELICIA NAVARRO DE NAVAS.

SEGUNDO: ARCHIVASE la presente diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
034 del 30 de mayo de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintisiete (27) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024). Al despacho de la señora Juez, la Demanda Ejecutiva seguido de Ordinario Laboral de la referencia, informando que el apoderado de la parte ejecutante presentó memorial, solicitando que se libre mandamiento de pago por concepto de costas procesales. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto interlocutorio No. 304

REFERENCIA:

Clase de Proceso.	Ejecutivo seguido de Ordinario Laboral
Demandante.	LINA MARIA HOYOS CORREA.
Demandado.	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.
Radicado	No. 44001-31-05-001-2021-00028-00.

La señora LINA MARIA HOYOS CORREA, actuando mediante apoderado judicial formuló demanda ejecutiva seguido de Ordinario Laboral en contra de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, con la finalidad de obtener la satisfacción del pago de las agencias en derechos fijadas en ambas instancias.

En la jurisdicción ordinaria laboral es viable que, una vez proferida la sentencia del proceso ordinario, sea el mismo juez el que conozca la ejecución de la misma, ello en razón de lo contemplado en el artículo 306 del C.G.P, aplicable a este tipo de procesos, en virtud de la remisión por analogía del artículo 145 del C. P. T. y S.S., y el artículo 1º del C.G.P.

Se aporta como título ejecutivo la sentencia proferida por este despacho judicial el día 11 de julio de 2023 y la providencia del 18 de diciembre de 2023, proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha Sala Civil – Familia – Laboral, encontrándose debidamente ejecutoriadas, documento donde se le reconoce las obligaciones a cargo de la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS y a favor de la demandante LINA MARIA HOYOS CORREA.

El documento arriba señalado revela la existencia de una obligación dineraria, clara expresa y actualmente exigible a favor de la señora LINA MARIA HOYOS CORREA y en contra de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por las agencias en derecho de primera instancia, por valor de \$4.640.000.00, a favor de la demandante y en contra de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, la cual fue aprobada a través de auto del 10 de abril de 2024 y se encuentra debidamente ejecutoriada.

No existiendo discusión sobre la existencia del título ejecutivo, el cual es claro, expreso y exigible, proveniente de una sentencia ejecutoriada, siendo entonces procedente exigir su cumplimiento mediante juicio ejecutivo en atención a lo dispuesto en el artículo 100 del C. P. T. y S.S., y los artículos 306 y 422 del C. G. P., el juzgado ordena dar cumplimiento a la condena impuesta, y en consecuencia se libraré mandamiento de pago

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral a favor de la señora LINA MARIA HOYOS CORREA y en contra de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS por las agencias en derecho de primera instancia, por valor de \$4.640.000.00,

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



la cual fue aprobada a través de auto del 10 de abril de 2024 y se encuentra debidamente ejecutoriada.

SEGUNDO: ORDÉNESE a las partes demandadas pagar a la parte demandante la suma pretendida en la presente demanda, dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación de este proveído.

TERCERO: NOTIFÍQUESE, por secretaría este auto, a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a través de su correo electrónico procesosjudiciales@colfondos.com.co comunicado en el que se le dará conocimiento de la existencia del proceso, y se le entregará copia del escrito de la demanda, para que conteste dentro del término de diez (10) días, la cual se realizará a través del TYBA o del email institucional del despacho, indicándole que la notificación se entenderá realizada dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, so pena de las consecuencias procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
034 del 30 de mayo de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintisiete (27) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024). Al despacho de la señora Juez, la Demanda Ejecutiva seguido de Ordinario Laboral de la referencia, informando que la apoderada de la parte ejecutante presentó memorial, solicitando decreto de medida cautelar. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto interlocutorio No. 305

REFERENCIA:

Clase de Proceso. Ejecutivo seguido de Ordinario Laboral
Demandante. LINA MARIA HOYOS CORREA.
Demandado. COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.
Radicado No. 44001-31-05-001-2021-00028-00.

Con relación a la solicitud de medidas cautelares solicitada en la demanda, del cual se libró mandamiento de pago, esto es, de embargo y retención preventiva de los dineros que la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, tenga o llegare a tener en diferentes entidades crediticias, el despacho accederá a ellas, esto de conformidad al numeral 10 del artículo 593 del C. G, del P, la cual sitúa lo siguiente;

“EMBARGOS. Para efectuar embargos se procederá así:

10. El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo”.

En mérito de lo expuesto, anteriormente, EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto tenga o llegare a tener la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, identificada con el NIT. No. 800.149.496-2, en las cuentas de ahorros o corrientes de la entidad bancaria: OCCIDENTE, AV. VILLAS, DAVIVIENDA, BBVA y AGRARIO, hasta por la suma de CUATRO MILLONES SEICIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$4.640.000.00), los cuales deberán ser consignados en la cuenta No. 440012032001 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad a órdenes de este juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación. Oficiese por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
034 del 30 de mayo de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintidós (22) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, la audiencia no pudo realizarse, por lo que está pendiente de nueva fecha. Lo anterior para lo su cargo. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 0335

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	DAILET REMEDIOS CELEDON SOCARRAS
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES- y OTROS
RADICADO:	44-001-31-05-001-2020-00163-00

Visto el anterior informe secretarial, este despacho SEÑALA el día **lunes diecisiete (17) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
034 del 30 de mayo de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.



SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA. Veintidós (22) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha, paso al despacho de la señora Juez, la Demanda Ordinaria Laboral promovida por la señora CECILIA URIANA contra EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE MANAURE E.S.P., informando que la demanda fue notificada vía email para la fecha del 3 de mayo de 2023, y esta no contesto la demanda dentro del termino legal. Lo anterior, encontrándose para lo de su competencia. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto interlocutorio No. 0331

Referencia.

Clase de Proceso. Ordinario Laboral

Demandante. CECILIA URIANA

Demandado. EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE MANAURE E.S.P.

RAD. No. 44-001-31-05-001-2023-00060-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que la demandada EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE MANAURE E.S.P, no arrió la contestación de demanda dentro del término legal, de manera que, se deberá tener como indicio grave, y se aplicará las consecuencias procesales prescritas en el parágrafo 2 del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo, por lo anterior este despacho judicial,

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MANAURE E.S.P, en consecuencia de ello, se tendrá como indicio grave en contra de ellas.

SEGUNDO: SEÑALAR el día viernes doce (12) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.), como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales,

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
034 del 30 de mayo de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.